



MDK/EMM/BND



**APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, EN EL MARCO
DEL PROGRAMA "COMISIÓN FILMICA DE CHILE"
DE ESTE SERVICIO.**

EXENTA N°

1002 05.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes; Memorando N°05-S/420 del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de febrero de 2014, que acompaña Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 13 de febrero de 2014, en el marco del Programa Comisión Fílmica de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**CONSEJO**", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Asociación Chilena de Municipalidades es una entidad que agrupa a 345 municipios del país, creada con el objeto de representar los intereses de sus asociados, defender la autonomía municipal, realizar cursos de capacitación, fortalecer el rol municipal en ámbitos tales como la cultura las artes, educación, salud, medio ambiente, fomento productivo, turismo, entre otros.

Que, con fecha 20 de junio de 2012, el Consejo y la Asociación celebraron un Convenio de Colaboración aprobado mediante Resolución Exenta N° 2786 de fecha 03 de julio de 2012, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas y de apoyo a los respectivos planes, programas, acciones y tareas que ambas instituciones desarrollen, para el fomento y difusión del desarrollo cultural y artístico en las comunas de Chile.

Que, mediante acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobado en la Sesión Ordinaria N° 04/2011, llevado a efecto en virtud de Resolución N° 2.623 de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se creó al interior de este Servicio el programa "Comisión Fílmica de Chile" o "*Film Commission Chile*", cuyo objetivo principal es promover internacionalmente locaciones, infraestructura y servicios audiovisuales chilenos.



Que, en orden a complementar el convenio marco de colaboración referido, y precisar las acciones conjuntas y de apoyo entre las partes por medio del programa "Comisión Fílmica de Chile", la Asociación Chilena de Municipalidades y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, celebraron un acuerdo complementario de convenio marco de colaboración con fecha 11 de junio de 2013, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 2.939, de 2013, de este Servicio.

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente y conforme a lo establecido en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981, sobre fomento Audiovisual, en la sesión ordinaria N° 11/2013 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de diciembre de 2013, se expuso el Plan de Trabajo propuesto para la Comisión Fílmica para los años 2014 y 2015, aprobando su ejecución en los términos planteados, y acordando destinar la suma de cien millones de pesos chilenos para su desarrollo durante el año 2014, contemplando los componentes de Film Friendly, posicionamiento internacional y desarrollo estratégico, siendo aprobado en Resolución Exenta N° 0117, de 2014, de este Servicio.

Que, conforme a lo anterior, ese Servicio y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, han planteado un acuerdo para fomentar, enriquecer y promover la actividad cinematográfica y audiovisual a nivel regional, procediéndose a la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; y en las Resoluciones Exentas N° 2.623, de 2011; N° 2786, de 2012; N° 2.939, de 2013 y N° 117, de 2014, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 13 de febrero de 2014, en el marco del Programa Comisión Fílmica de Chile, y el Convenio Marco de Colaboración con su respectivo Acuerdo Complementario, entre este Servicio y la Asociación Chilena de Municipalidades, de 2013, en el siguiente tenor:

ACUERDO DE COOPERACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

En Santiago, a 13 días del mes de Febrero de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don **Carlos Iobos Mosqueira**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.247.570-0, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, en adelante "**La Municipalidad**" representada por su Alcalde don **Omar Sabat Guzmán**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia 455 de la comuna de Valdivia, se celebra el siguiente Acuerdo de Cooperación Bilateral:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 11 de junio de 2013, entre el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades, se celebró un Acuerdo Complementario del Convenio Marco de Colaboración firmado entre ambas instituciones, cuyo principal objeto fue establecer líneas de trabajo y acciones específicas a desarrollar en el marco del programa del Consejo "Comisión Fílmica de Chile", en adelante e indistintamente FCCh, en orden a promocionar locaciones de Chile dentro del contexto internacional, como un país de interés y atractivo para la filmación de producciones audiovisuales (películas, anuncios publicitarios, documentales, videoclips y programas de televisión), para efectos del Acuerdo, mediante la facilitación y homologación de trámites, permisos y tarifas municipales;
2. Que tanto la Ilustre Municipalidad de Valdivia como el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de la Dirección Regional de la región de Valdivia y la Comisión Fílmica de Chile, han apoyado la propuesta de la Comisión Fílmica de Valdivia, entidad que busca fomentar, enriquecer y promover la actividad cinematográfica y audiovisual a nivel regional, vinculando e integrando tareas de fomento de empresas de servicios audiovisuales, de formación profesional, de creación artística y de formulación de instrumentos legislativos que contribuyan al desarrollo de la actividad económica regional en coordinación con la Comisión Fílmica de Chile.
3. Que, con el objeto de hacer operativo el Acuerdo Complementario señalado en el punto anterior, entre el Consejo y la Municipalidad; las partes resuelven ejecutar este instrumento, el que se rige por los siguientes términos:

PRIMERO

El propósito de este Acuerdo de Cooperación bilateral es el apoyo institucional del Consejo a al Municipio a través de FCCh, su Dirección Regional, y en conjunto con la Comisión Fílmica de Valdivia, con el fin de fomentar y apoyar las actividades audiovisuales que se lleven a cabo en el territorio municipal.

En aras de lo anterior, se ha acuñado en el Acuerdo Complementario el concepto anglo de *Film Friendly* (Pro-industria audiovisual), que consiste en un distintivo otorgado por FCCh a las municipalidades comprometidas con el desarrollo de la industria audiovisual, entendiendo el potencial de ésta, entre otras, como un relevante dinamizador de las economías locales, un promotor de imagen país y un potencial generador de empleos que para efectos de este acuerdo de cooperación, se concretiza dicho compromiso por medio de la adopción y ejercicio de medidas de fomento y de facilitación para la consecución de trámites de la producción audiovisual en sus respectivas comunas.

SEGUNDO

I - EL Consejo, a través de su programa FCCh, y con la coordinación y colaboración de Comisión Fílmica de Valdivia, se compromete a:

- a) Otorgar al municipio la categoría de "Film Friendly", lo que le dará derecho a formar parte del catálogo de la FCCh de locaciones amigables para rodajes.
- b) Ofrecer, cursos de capacitación técnica en rodajes a la(s) persona(s) designada(s) por la Municipalidad, en las fechas y formatos a definir de mutuo acuerdo, con el fin de transferir conocimientos y destrezas que le(s) permita(n) desempeñar un papel facilitador en los procesos de solicitud y de control en la ejecución de filmaciones.
- c) Promocionar y difundir locaciones de interés audiovisual, en igualdad de condiciones con el resto de los municipios "Film Friendly", a través de los diversos formatos e instancias en las que participe FCCh en el posicionamiento de Chile como plataforma audiovisual de interés.
Dentro de las actividades de promoción y difusión, FCCh se compromete a incorporar en su sitio web institucional, por medio de un trabajo conjunto con la Comisión Fílmica de Valdivia y la Municipalidad, las locaciones de potencial audiovisual más atractivas de la Comuna que representa.
- d) De ser necesario, dar apoyo y orientación cuando se les solicite permisos de rodajes en su comuna, encauzándolos en la realización y coordinación de una gestión eficaz y eficiente en la tramitación y otorgamiento de dichos permisos.
- e) Proporcionar un certificado a la Municipalidad en la categoría "Film Friendly", cuya vigencia será válida durante la duración de este Acuerdo.

II –La Municipalidad se compromete a:

- a) Generar mediante una resolución formal, un protocolo para la recepción, análisis y otorgamiento de permisos de rodajes en la comuna. Dicho procedimiento deberá estar informado por principios de objetividad, gratuidad, transparencia y celeridad en la tramitación de solicitudes, conforme a las directrices



que sobre la materia imparta la Asociación Chilena de Municipalidades y/o FCCh, con el objeto de facilitar y promover las producciones audiovisuales mediante reglas pre-establecidas simples y claras.

b) Determinar la incorporación en la Ordenanza Local de Derechos Municipales de una tasa diferenciada y amigable para permisos de rodajes, según el tipo y tamaño de producción audiovisual, para lo cual la Film Commission Chile y la Comisión Fílmica de Valdivia podrán prestar la asesoría correspondiente.

c) Designar un empleado o un departamento municipal para que actúe como coordinador o encargado fílmico municipal, encargado del procedimiento de solicitud de permisos de rodaje.

d) Facilitar información a FCCh y a la Comisión Fílmica de Valdivia relativa a rodajes y producciones llevadas a cabo en su territorio, cuando sea requerida por éstas;

e) Proporcionar información con fines de promoción y difusión a FCCh y a Comisión Fílmica de Valdivia, acerca de sus principales locaciones de atractivo audiovisual.

f) Mantener un correo electrónico y teléfono de contacto directo, que permita una fluida comunicación entre FCCh, la Comisión Fílmica de Valdivia y el funcionario delegado por la Municipalidad.

TERCERO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueban, y mantendrá su vigencia mientras no haya manifestación de voluntad en sentido contrario de alguna de las partes, o de común acuerdo. El sello podrá ser revocado unilateralmente por el CONSEJO, con su consecuencial pérdida de beneficios, en caso que la municipalidad, al sólo juicio de la FCCh, no ejecute el Acuerdo en todo o parte. Dicha ejecución, será supervisada por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a cuyo cargo funciona la FCCh.

En caso que alguna de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, el Acuerdo mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente Acuerdo de Cooperación.

CUARTO

Las obligaciones asumidas por la Municipalidad y el Consejo por medio de su programa FCCh, con la firma de este instrumento, no involucran recursos económicos de ningún tipo.

QUINTO.

Las partes declaran que el Acuerdo Complementario entre el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades se entiende formar parte integrante del presente Acuerdo de Cooperación.

SEXTO

La personería de don Carlos Lobos Mosqueira en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en Resolución N°268, de fecha 26 de julio de 2013, de este Servicio, y la de **don Omar Sabat Guzmán**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta en Decreto Exento N° 2521 de fecha 07 de diciembre de 2012.-

SÉPTIMO

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLOS OBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OMAR SABAT GUZMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, a través de la Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, las providencias necesarias para dar cumplimiento al acuerdo de cooperación aprobado en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



JAO

Resol. N° 04/146

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ilustre Municipalidad de Valdivia, domiciliada en Independencia N°455, Valdivia. Región XIV.